



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**

No. de Registro: SEMARNAT-PROFEPA-E00-SII-
DGATI-1.MORG-2009

Fecha: 15 de abril de 2009

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente
Dirección de General de Administración



SEMARNAT

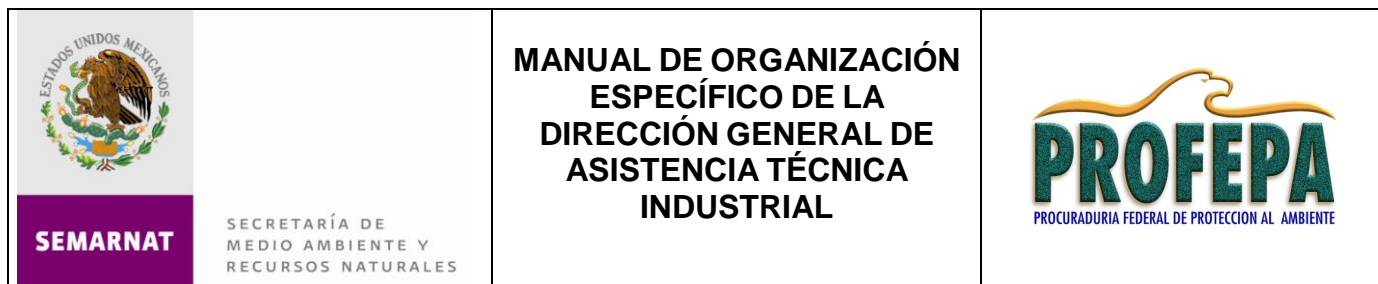
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ÍNDICE



ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	11
IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA.....	37
V. ATRIBUCIONES	39
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	45
VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO.....	47
VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS.....	49

Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

- Dirección de Apoyo Técnico en Contaminación Ambiental.
- Subdirección de Control de Residuos Peligrosos.
- Departamento de Muestreo de Residuos Peligrosos.
- Subdirección de Suelos Contaminados y Riesgo Ambiental.
- Departamento de Asesoría Técnica en Suelos Contaminados.
- Subdirección de Contaminación Atmosférica e Impacto Ambiental.
- Departamento de Muestreo de Fuentes Fijas.
- Dirección de Aseguramiento y Control de Calidad.
- Departamento de Control de Calidad de Laboratorios.
- Departamento de Aseguramiento de Calidad de Laboratorios ZMVM.
- Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas.
- Subdirección de Evaluación de Programas.
- Subdirección de Seguimiento a Programas.
- Departamento de Seguimiento a Programas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, fracción X, 121, 125 del Reglamento Interior de esta dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia y eficacia sus funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, respecto a su organización y funcionamiento, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y, en su caso, el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica autorizada, el organograma autorizado, y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



SEMARNAT

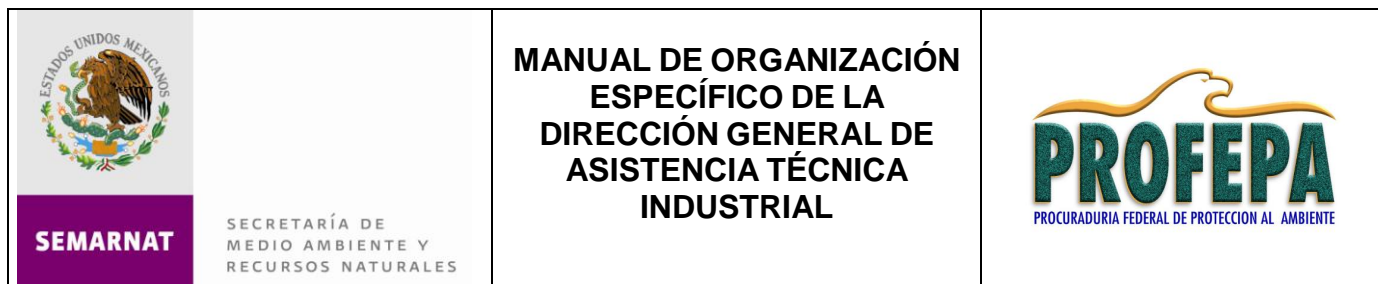
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se crea en julio de 1992, en calidad de órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y como instancia del Gobierno Federal, encargada de vigilar la normatividad ambiental, a través de la inspección a las empresas de jurisdicción federal; promover la auditoría ambiental, como mecanismo voluntario del cumplimiento de la normatividad y fortalecer los mecanismos de participación social, en el esquema ambiental.

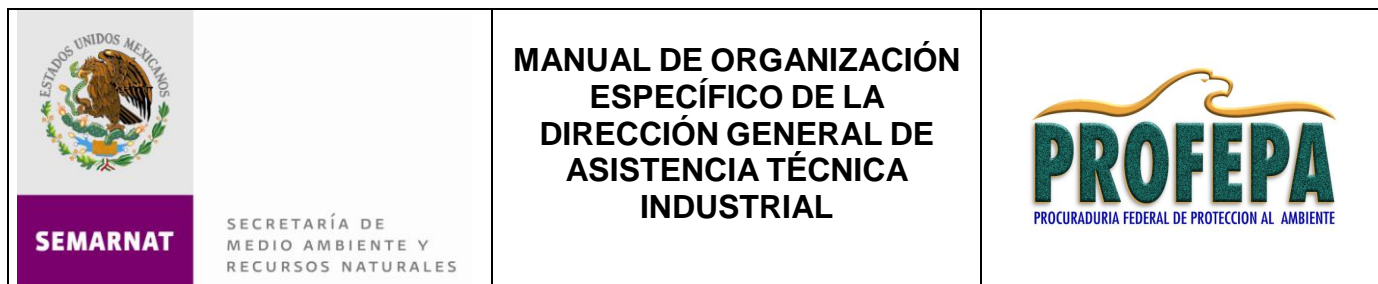
Para tales fines, a la Procuraduría se le autoriza una estructura orgánica consistente en 1 Procurador nivel 36, 3 Subprocuradores nivel 34 y 8 Jefes de Unidad nivel 33A, así como 1 Coordinador de Asesores SPS 36 nivel 33A, 1 Secretario Particular nivel 32, 1 Coordinador Administrativo nivel 32, 2 Asesores de SPS 36 nivel 31A, 22 Directores de Área nivel 30A, 52 Subdirectores nivel 29 y 7 Coordinadores Administrativos de SPS 33 nivel 29.

A nivel foráneo se les autoriza 31 Delegados, 11 del nivel 33A y 20 del nivel 30, así como, 62 Subdelegados del nivel 29.

Con motivo de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 28 de diciembre de 1994, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se integra a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con lo que se agrega a su marco de responsabilidad, la inspección de los recursos naturales (pesca, forestal, de flora y fauna silvestre marítima y terrestre y de zona federal). A partir del 27 de diciembre de 1995, se le asigna la inspección fitosanitaria y de fauna silvestre comprendida en CITES.

Así, la cobertura de responsabilidad en materia de inspección y vigilancia de la Procuraduría se amplió además de las 40,577 empresas de jurisdicción federal, a 30,000,000 de hectáreas de bosques, 26,000,000 de hectáreas de selvas, 11,500 kilómetros de litoral, 13,800 kilómetros de zona federal, la flora y fauna silvestre marítima y terrestre, la fitosanitaria y de fauna silvestre en 4,500 kilómetros de frontera continental, los puertos de los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y Mar del Caribe, aeropuertos de las ciudades más importantes del país y los puntos estratégicos del interior.

Con ello, las actividades de inspección y vigilancia se constituyen en la parte sustantiva de las responsabilidades de la Procuraduría ya que a través de ellas se determina el grado de cumplimiento de las leyes y la normatividad ambiental y de los recursos naturales, ya sea de manera sistemática o por atención a la denuncia y la queja; incidiendo genéricamente en el Programa Nacional de Desarrollo, en lo que a procuración de justicia se refiere y de manera paralela, como pivote de la política del desarrollo sustentable y respondiendo a los objetivos y las metas de los Programas Sectoriales de Medio Ambiente; Forestal y de Suelo; de Pesca y Acuicultura.



Derivado de lo anterior en noviembre de 1995, se autorizó la modificación a la estructura orgánica básica de la PROFEPA, misma que consideró cambios de denominación en diversas áreas; la renivelación de 10 plazas de mando, sus 3 Subprocuradurías del nivel 34 al 35 y 7 Direcciones Generales de nivel 33A a 33E, así como la incorporación de 7 Direcciones Generales nivel N-33E, movimientos que entraron en vigor a partir de las modificaciones realizadas al Reglamento Interior de la SEMARNAP.

Con la conversión a plaza presupuestal de 273 contratos bajo el régimen de honorarios las cuales fueron autorizadas por la Globalizadora el 1° de diciembre de 1999, quedó integrada la estructura no básica con 471 plazas de servidores públicos superiores y mandos medios, las cuales se constituyeron por 438 de estructura y 33 puestos homólogos (11 por norma y 22 de autorización específica).

Con las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1996, la figura de “Denuncia Popular” (Artículo 189) se incorpora a las responsabilidades de la PROFEPA. Asimismo, en este año y en el Reglamento Interior de la SEMARNAP, se registra la existencia de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, adscrita a la entonces Subprocuraduría de Verificación Industrial, ahora de Inspección Industrial.

En la presente administración (2006-2012) debido a la reorganización de la SEMARNAT (DOF 4-junio-2002), se incrementa su nivel de actuación en lo referente a la: coadyuvancia en materia penal con las autoridades judiciales (Integración de denuncias penales).

Una vez publicado el 4 de junio de 2001 el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en diciembre del mismo año se crearon la Subprocuraduría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México y cambiaron de denominación 11 Direcciones Generales para que estuvieran acordes a la nueva distribución de funciones.

En el año 2003, derivado de la transferencia de atribuciones en materia de pesca a la SAGARPA y los cambios al Reglamento Interior de la SEMARNAT (DOF 21-enero-2003), a la PROFEPA se le confieren atribuciones especiales:

- La inspección y vigilancia en la conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos.
- De especies acuáticas en riesgo y/o en peligro de extinción.
- De todas las especies marinas en Áreas Naturales Protegidas con ecosistemas costeros o marinos.
- La protección de delfines en operaciones de pesca de atún.

En enero de 2003, con las modificaciones a los Artículos 194-U y 194-V, de la Ley Federal de Derechos, la PROFEPA asume bajo su responsabilidad:



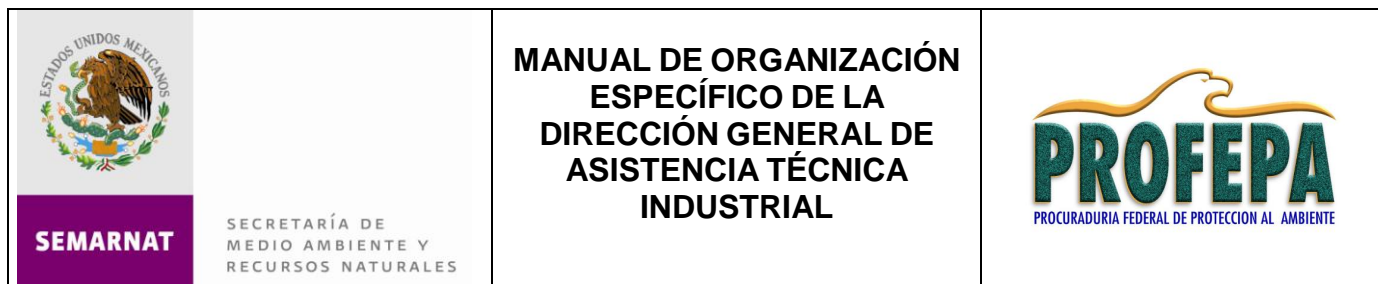
- La verificación al cumplimiento de restricciones no arancelarias a la importación de residuos peligrosos para uso comercial e industrial en los puntos transfronterizos.
- La revisión y certificación de vehículos nuevos en planta e importados.
- La expedición de constancia de no daño ambiental en la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- La expedición de certificación de los dispositivos excluidores de tortugas a embarcaciones dedicadas al aprovechamiento de todas las especies de camarón.

El 21 de enero de 2003 se publicó un nuevo Reglamento Interior y cambiaron de denominación 4 Direcciones Generales: la Dirección General de Auditoría del Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes por Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal por Dirección General de Inspección Forestal, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección de Vida Silvestre y la Dirección General de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos por Dirección General de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros. Para el caso de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, no tiene cambio en su denominación ni importantes modificaciones en sus atribuciones, permaneciendo como tal hasta la fecha de emisión del presente manual.

En el mes de abril de 2003, con las Reformas a la Ley General de Aguas Nacionales aprobadas por la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso de la Unión, a la PROFEPA se le confieren mayores atribuciones en este ámbito, referidas a inspección, vigilancia y fiscalización de: aguas residuales, las condiciones de calidad de agua y afectación de aguas nacionales y la instalación de dispositivos de registro y/o medición de calidad de agua.

La administración 2000-2006 se caracterizó por no tener incremento en los recursos presupuestales para servicios personales, sin embargo sí se registra un incremento de atribuciones a la Procuraduría. Para hacer frente a esta situación y atender las medidas de austeridad y las disposiciones para conformar los gabinetes de apoyo, se plantearon diversos escenarios de conversión de plazas a través de movimientos compensados que permitieran incrementar las remuneraciones del personal operativo que realizara funciones sustantivas en el ámbito de esta Procuraduría (básicamente inspectores, abogados y dictaminadores), para estar acorde con el grado de responsabilidad, profesionalismo y riesgo que implica el desarrollo de sus responsabilidades; dichos escenarios contenían cambios de líneas de mando, de denominación e incremento de funciones de las plazas de mando medio y superior, lo que implicó un rediseño de la estructura básica.

Durante 2006 se llevaron a cabo las propuestas planteadas y el rediseño mencionado incluyó el cambio de denominación de la Unidad de Comunicación Social por Coordinación de Comunicación Social; también cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías por Dirección General de Planeación y Concertación de Auditorías, la Dirección General de Riesgo



Ambiental en Auditorías por Dirección General Técnica en Auditorías, la Dirección General de Inspección Forestal por Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras y la Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros por Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros; así, la estructura básica quedó conformada por 1 Procurador, 4 Subprocuradores, 14 Directores Generales y 32 Delegados como lo establece el artículo 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 29 de noviembre de 2006.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

III. MARCO JURÍDICO



III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICION CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

LEYES

- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Civil Federal. (D.O.F. 01-IX-1932).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas).
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-I-1942 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley de Coordinación Fiscal. (D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas).
- Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).



- Ley de Planeación (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas).
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas).
- Ley del Diario Oficial de la Federación. (D.O.F. 24-XI-1986 y sus reformas).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica. (D.O.F. 26-XI-1990 y sus reformas).
- Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 15-VI-1991).
- Ley de la Propiedad Industrial. (D.O.F. 27-VI-1991 y sus reformas).
- Ley Sobre la Celebración de Tratados. (D.O.F. 02-I-1992).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992).
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley de Puertos. (D.O.F. 19-VII-1993).
- Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).



- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas).
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 12-V-2000).
- Ley del Impuesto sobre la Renta. (D.O.F. 01-I-2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13-III-de 2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2002).
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 25-II-2003).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 8-X-2003).
- Ley de Desarrollo Social. (D.O.F. 20-I-2004).
- Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (D.O.F. 07-XII-2005 y sus reformas).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría. (D.O.F. 30-III-2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-II-2007).
- Ley de Ingresos de la Federación (Anual).
- Presupuesto de Egresos de la Federación (Anual).



REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 03-XI-1982 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido. (D.O.F. 06-XII-1982; fe de erratas 08-XII-1982).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos. (D.O.F. 25-XI-1988).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. (D.O.F. 25-XI-1988 y reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 26-I-1990 y reformas).
- Reglamento de la Ley sobre la Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 26-V-1993)
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial. (D.O.F. 23-XI-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 4-I-1996).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998).
- Reglamento de la Ley Forestal. (D.O.F. 25-XII-1998).
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 15-II-1999).
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. (D.O.F. 04-X-1999).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000).



- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 29-XI-2000).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (D.O.F. 18-III-2002).
- Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 28-I-2003).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-I-2003).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2003).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-VIII-2003).
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (D.O.F. 17-X-2003 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 3-VI-2004).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21-II-2005).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-VI-2006).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VII-2006 y sus reformas).
- Reglamento Interior de La Comisión Nacional del Agua. (D.O.F.-30-XI-2006).



- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 11-III-2008).

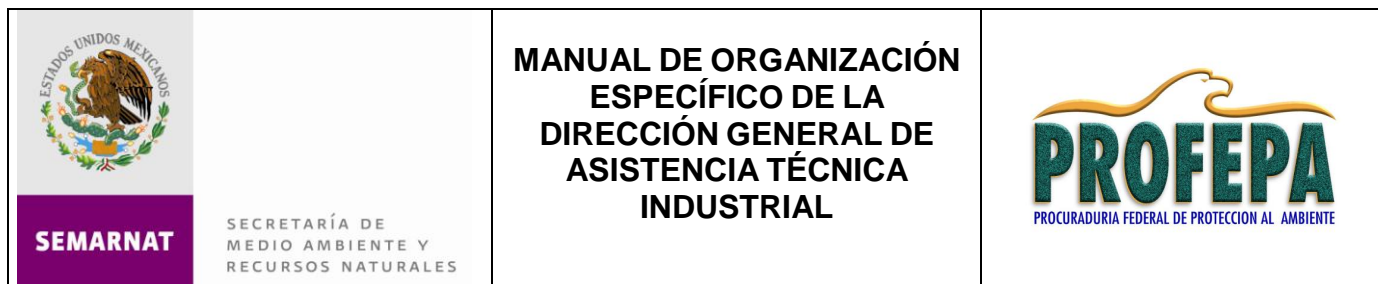
TRATADOS INTERNACIONALES

a) Acuerdos

- Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. (D.O.F. 20, 21 y 27 -XII- 1993)
- Acuerdo de La Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). (D.O.F. 30-XII-1994).
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. (D.O.F.30 -XII-1994).

b) Convenios

- Convenio sobre la Plataforma Continental (D.O.F. 16 -XII- 1966).
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias. (D.O.F. 16 -VII- 1975).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. (D.O.F. 20 -VII- 1956 y 9 -III- 1977).
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza (Convenio de la Paz). (D.O.F. 22 -III- 1984).
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono (D.O.F. 22-XII-1987).
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (D.O.F. 09 -VIII- 1991).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL Adopción: 2 de noviembre de 1973 (D.O.F. 08 -VII- 1992).
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (D.O.F. 03 -XII- 2002).



c) Protocolos

- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. (D.O.F. 12-II-1990).

d) Otros Instrumentos

- Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), (D.O.F. 5-VII-1994).

DECRETOS

- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua. (D.O.F. 16-1-1989).
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo Internacional de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 25-I-1991).
- Decreto por el que la Comisión Nacional del Agua, para el cumplimiento de sus funciones contará con un consejo técnico, un Director General y las demás Unidades Administrativas previstas en los ordenamientos aplicables. (D.O.F. 16-IV-1991).
- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).
- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un



fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. (D.O.F. 17-I-1994).

- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-1994).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 13-XII-1996).
- Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVI al artículo 3o., la fracción XX al artículo 15 y se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 07-I-2000).
- Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 31 -XII- 2001).
- Decreto por el que se aprueban los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006. (D.O.F. 13 -II- 2002).
- Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y se reforman y adicionan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 25 -II- 2003).
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós -V- dos mil uno. (D.O.F. 17 -V- 2004).
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 -XI- 1993, suscrito en Washington el veinticinco -XI- dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis -XI- dos mil dos. (D.O.F. 09 -IX- 2004).
- Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48 y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 23 -II- 2005).
- Decreto por el que se adicionan los artículos 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 07-XII-2005).



- Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29-XI- 2006).
- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (D.O.F. 31-V-2007).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 05-VII-2007).
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012. (D.O.F. 21-I-2008).
- Decreto por el que se adiciona un Párrafo Segundo al Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004. (D.O.F. 18-IV-2008).
- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para fortalecer la certificación voluntaria de predios. (D.O.F. 16-V-2008).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. (D.O.F. 21-I-2008).

ACUERDOS

- Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana. (D.O.F. 02-III-1993).
- Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. (D.O.F. 08-IV-1993).
- Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación. (D.O.F. 11-IV-1997).
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-IV-1997).
- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 -IV- 1997. (D.O.F. 9-IV-1998).



- Acuerdo de la Dirección General del ISSSTE, por el que se expide el Manual Institucional de Prestaciones y Servicio a la Derechohabencia. (D.O.F. 30-XII-1998).
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal. (D.O.F. 5-VIII-1999).
- Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 13 -III- 2000).
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20 -III- 2000).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional y los cuatro Consejos Consultivos Regionales para el desarrollo sustentable, publicado el 21 -IV- 1995. (D.O.F. 26 -X- 2000).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 6 -IV- 2001).
- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 -IV- 2001. (D.O.F. 22 -IV- 2001).
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 25 -VI- 2001).
- Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 31 -X- 2001).
- Acuerdo mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza. (D.O.F. 27 -XI- 2001).



- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 14 -XII- 2001).
- Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad "A" general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 -I- 2002. (D.O.F. 5 -III- 2002).
- Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 31 -VII- 2002).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. (D.O.F. 24 -IX- 2002).
- Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F. 27 -III- 2003).
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal. (D.O.F. 23 -IV- 2003).
- Acuerdo por el que se delega al Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la facultad para expedir las credenciales de identificación que acrediten a los inspectores federales adscritos a las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítima Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado, para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables. (D.O.F. 4 -VI- 2003).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado el 27-III- 2003. (D.O.F. 5 -XI- 2003).
- Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público las consideraciones ambientales aplicables para la importación de vehículos nuevos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F. 29 -XII- 2003).



- Acuerdo que modifica al diverso por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 30 -XII- 2003).
- Acuerdo por el que se delega a favor de los delegados en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las Delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso. (D.O.F. 14 -VI- 2004).
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (D.O.F. 28 -I- 2005).
- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad Para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4 -II- 2005).
- Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes. (D.O.F. 31-III-2005).
- Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo. (D.O.F. 02-VIII-2005).
- Acuerdo por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003. (D.O.F. 17-X-2005).
- Acuerdo por el cual se expiden los procedimientos para la emisión de cartas de aprobación de proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero. (D.O.F. 27-X-2005).
- Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través del formato de la Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 3-XI-2005).



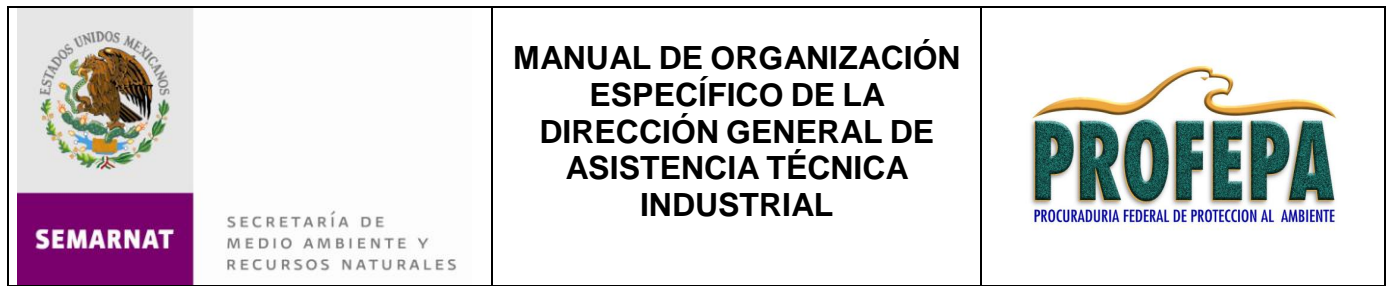
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos. (D.O.F. 15-XI-2005).
- Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 02-I-2006)
- Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005. (D.O.F. 28-III-2006)
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F. -3-XI-2006)
- Clasificador por Objeto del Gasto. (D.O.F. 11-I-2007 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican. (D.O.F. 03-X-2007).
- Acuerdo por el que declaran como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por existir causas de fuerza mayor originadas por los efectos del huracán Dean, los días 20 a 22 de agosto de 2007 en las entidades federativas que se señalan. (D.O.F. 03-X-2007).
- Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 30-XII-2007).
- Acuerdo por el que se declaran como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por existir causas de fuerza mayor, por los efectos de las inundaciones que ocasionaron las lluvias derivadas del frente frío número cuatro, los días 31 de octubre y 1 al 23 de noviembre de 2007 en los estados de Tabasco y Chiapas. (D.O.F. 30-I-2008).
- Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, seis Consejos Consultivos Regionales y treinta y dos Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable. (D.O.F. 14-III-2008).



- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño. (D.O.F. 31-III-2008).
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 30-V-2008).

ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION

- Acuerdo Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo y administración del Programa de Gestión de la Calidad del Aire, así como la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los componentes del Sistema de Monitoreo Atmosférico en el Estado de San Luis Potosí que celebran la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca y el Estado de San Luis Potosí. (D.O.F. 16-XII-1998).
- Convenio marco de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus ayuntamientos del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -X- 1999).
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio que ocupa dicho Estado. (D.O.F. 13 -I- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones que apoyen el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental. (D.O.F. 17 -I- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto Nacional de Ecología y el Estado de Coahuila, con la participación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que ocupa dicho Estado. (D.O.F. 25 -II- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que ocupa dicho Estado. (D.O.F. 12 -VI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación Específico que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de llevar a cabo el Programa de Gestión y Evaluación de la Calidad del Aire, relativo a la operación de equipo de monitoreo atmosférico en los



municipios de Agua Prieta, Cajeme, Cananea, Hermosillo, Naco, Nacozari de García, Navjoa, Nogales y San Luís Río Colorado, Son. (D.O.F. 5 -IX- 2000).

- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la descentralización de facultades, funciones, recursos, programas y servicios públicos de la SEMARNAP al Estado que determinarán los convenios específicos sobre las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus gobiernos municipales del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y la operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias del medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, suscribe la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Tlaxcala. (D.O.F. 21 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Aguascalientes, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y dicho Estado. (D.O.F. 23 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para la región denominada “Corredor Cancún-Tulum”, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 20 -XII- 2001).
- Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 13 -X- 2004).
- Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia, que suscriben las secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los estados de México, Morelos y Puebla. (D.O.F. 24-VI-2005).
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-



1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá (D.O.F. 3-X-2006).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F. 6-I-1997). (Aclaración 30-IV-1997). Antes NOM-001-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 3-VI-1998). Antes NOM-002-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. (D.O.F. 21-IX-1998). Antes NOM-003-ECOL-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-034-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-035-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-036-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-038-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-039-ECOL-1993.



- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento. (D.O.F. 18-XII-2002). Antes NOM-040-ECOL-2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6-VIII-1999). Antes NOM-041-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos. (D.O.F. 6-IX-1999). Antes NOM-042-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-043-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad del humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-044-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. (D.O.F. 22-IV-1997). Antes NOM-045-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-046-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 10-V-2000). Antes NOM-047-ECOL-1999.



- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-048-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-049-ECOL-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-049-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-050-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SEMARNAT-1993, Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasóleo industrial que se consuma por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-051-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-052-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-053-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-054-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-056-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-057-ECOL-1993.



- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-058-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-075-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-XI-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-I-1995). Antes NOM-079-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Antes NOM-080-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Aclaración 3-III-1995). Antes NOM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (D.O.F. 15 -VIII- 2003).



- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental, Fabricación de cemento hidráulico, Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada el 18 -XII- 2002. (D.O.F. 7-IV-2004).
- Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-CNA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro, Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 2 -IX-2003. (D.O.F. 8 -VI- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, para el Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (D.O.F. 27-X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (D.O.F. 13 -IX- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 1 -X- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (D.O.F. 20 -X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. (D.O.F. 3 -XI- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. (D.O.F. 3 -III- 2005)
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (D.O.F. 3 -III-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular



no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (D.O.F. 07-IX-2005).

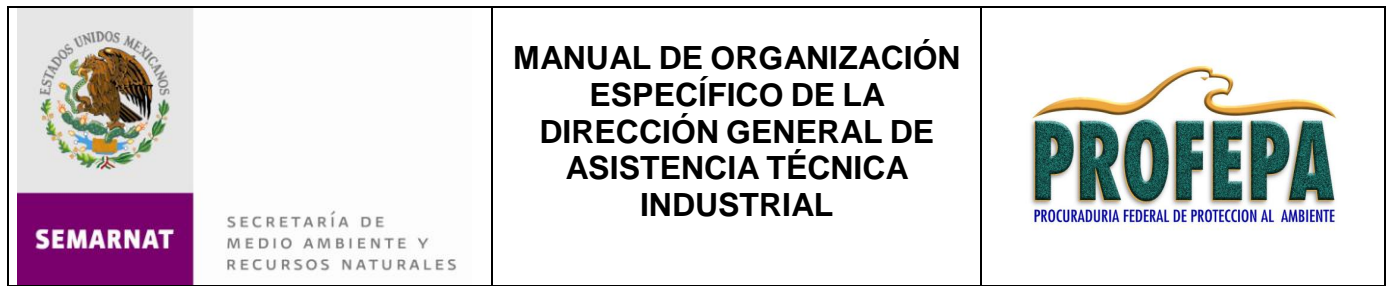
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006 que Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (D.O.F. 12 –X- 2006).
- Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios. (D.O.F. 17-VII-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (D.O.F. 13-IX-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo. (D.O.F. 28-XI-2007).
- Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.- Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 28-XI-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 24-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 25-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. (D.O.F. 19-II-2001). La clave de esta NOM no incluye las siglas SEMARNAT, sin embargo fue expedida en forma conjunta con la S. C. T.
- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 30-I-2006).



OTRAS DISPOSICIONES

a) Avisos

- Aviso por el que se dan a conocer al público en general, el instructivo general para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Ambientales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal. (D.O.F. 18-VIII-1997).
- Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 18-I-1999).
- Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Oaxaca de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 27 -VIII-2001).
- Aviso por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 19 -VII- 2002).
- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 12 -III-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 9 -VII-2003).
- Aviso por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000. (D.O.F. 26 -VIII-2003).
- Aviso por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000. (D.O.F. 26 -VIII-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero. (D.O.F. 05 -XI-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del



escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, se publicó el 24 -VIII- 2004, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 13 -VI- 2004).

- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Colima de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 02-VIII-2005).
- Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra disponible para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. (D.O.F. 15-IX-2005).
- Aviso por el que se informa al público en general, el nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 25-X-2005).
- Aviso por el que se señalan las opciones de reciclabilidad de las escorias generadas en los procesos de producción de hierro y del acero, así como de las ferroaleaciones con manganeso y silicio 1. (D.O.F. 4-VII-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 5-IX-2006).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que a partir del 19 de Septiembre estará a su disposición la Propuesta de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Mariposa Monarca (D.O.F.19-IX-2006).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Cuenca de Burgos. (D.O.F. 15-IV-2008).

b) Otros Instrumentos

- Catálogo Oficial de Plaguicidas 1991 (D.O.F. 19-VIII-1991).
- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidad (D.O.F. 27-I-1999).



- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal (D.O.F. 15-III-1999).
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006. (D.O.F. 13-II-2002)
- Acta de constitución de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas para los Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4 - X- 2002).
- Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29 -I- 2004)
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Expediente RS5/93 Promociones 3319 y 35859 del 13–VII-2004).
- Extracto de la autorización para aplicar el bromuro de metilo como medida fitosanitaria (tratamiento) alterna para los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional, expedida en favor de MASEPO Fumigadora Fitozoosanitaria de México, S.A. de C.V. (D.O.F. 23-VIII- 2004).
- Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección y Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo. (D.O.F. 14-IX-2005).
- Calendario mensual de Presupuesto 2008, Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 07-I-2008).
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 30-III-2007 y sus reformas).
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal. (D.O.F. 05-IX-2007).
- Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2008, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren. (D.O.F. 27-XII-2007).



- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2007).
- Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. (D.O.F. 21-I-2008).
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal. (D.O.F. 12-VI-2008).
- Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. publicación según proceda).
- Circulares por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con personas físicas o morales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y en la prestación de servicios, así como en obra pública y servicios relacionados con la misma. (D.O.F. publicación según proceda).



SEMARNAT

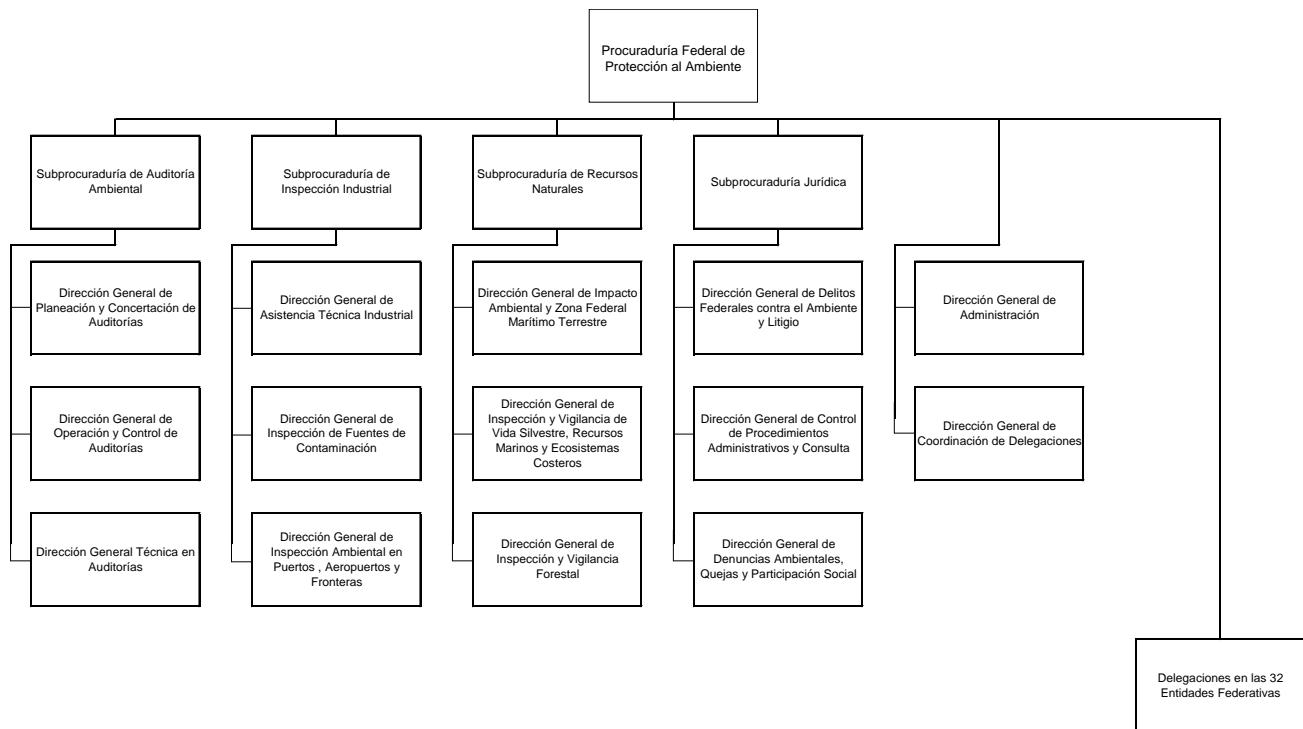
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA

IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA





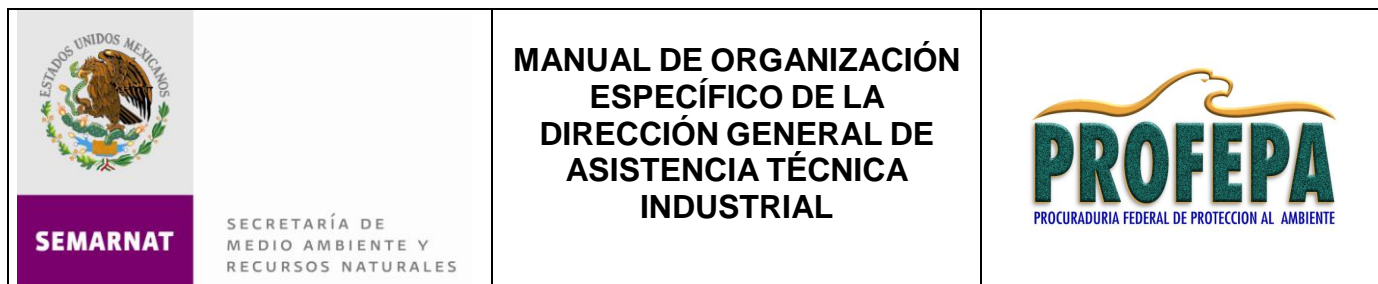
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



V. ATRIBUCIONES

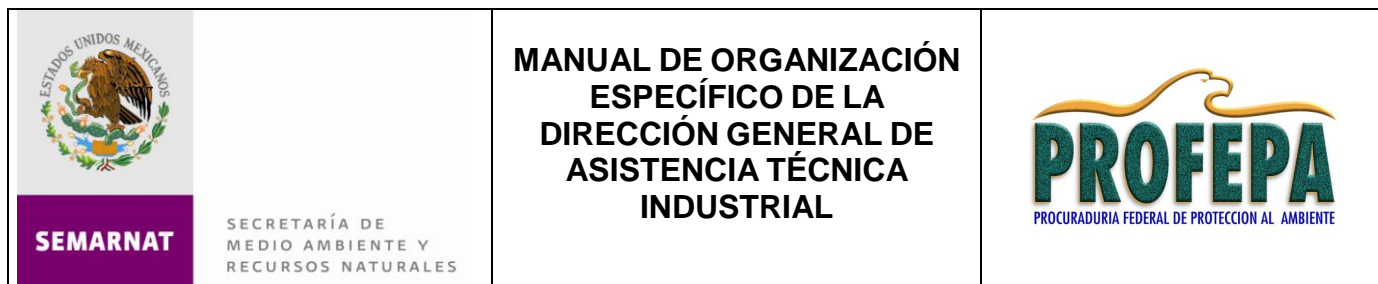


V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

ARTÍCULO 125.- La Dirección General de Asistencia Técnica Industrial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aplicar y coordinar las políticas y lineamientos de dictaminación técnica de la Procuraduría, así como prestar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental;
- II. Elaborar y actualizar un catálogo de medidas correctivas correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y fijar los plazos para su cumplimiento.
- III. Establecer lineamientos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo, al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones;
- IV. Formular los manuales de procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica, en su caso, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Evaluar y elaborar dictámenes técnicos en apoyo a las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial;
- VI. Dar apoyo técnico a las delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante la diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en la caracterización de residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera;
- VII. Verificar que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados;
- VIII. Orientar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias a que hace referencia la fracción I de este artículo, con el apoyo de instituciones públicas y privadas;

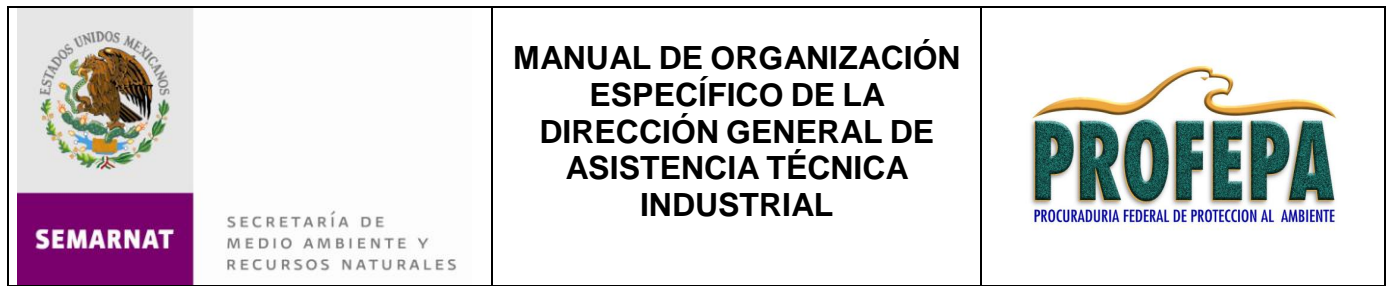


- IX. Planear y coordinar las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial, y de atención a denuncias;
- X. Formular políticas y establecer lineamientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad;
- XI. Dictaminar sobre la procedencia técnica de la aprobación de laboratorios de prueba acreditados, de conformidad con la legislación aplicable;
- XII. Someter a la consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;
- XIII. Atender directamente o coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar el apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, Dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

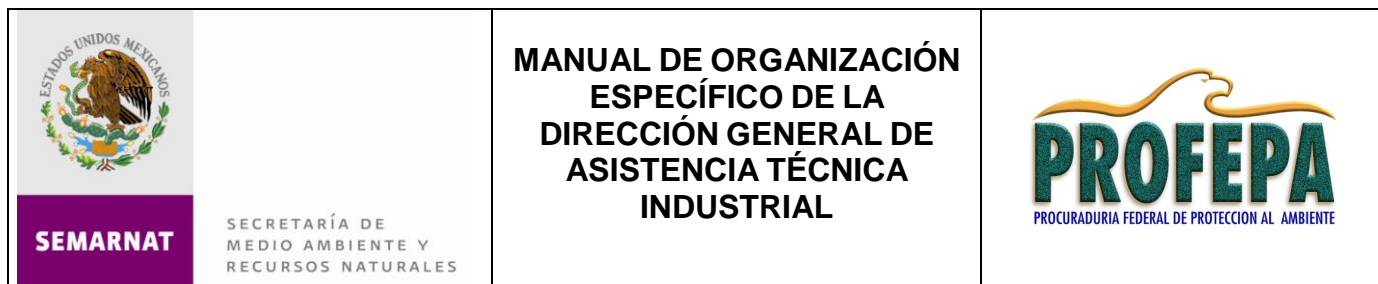
ARTÍCULO 121.- Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;



- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;



- XIII.** Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
- XIV.** Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materia de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XV.** Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI.** Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamiento internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas o normas que establezca el Secretario;
- XX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI.** Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a la consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o



revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;

- XXII.** Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
- XXIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV.** Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competen;
- XXV.** Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI.** Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o se tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII.** Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII.** Las demás que le confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.



SEMARNAT

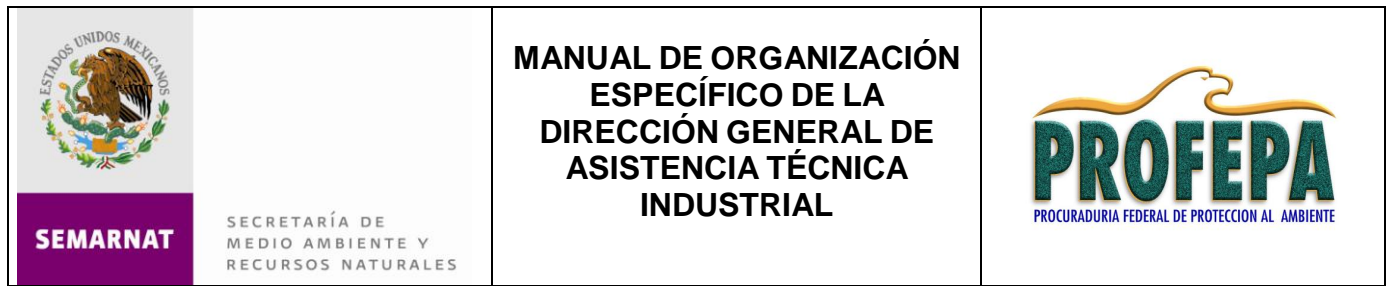
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

- Dirección de Apoyo Técnico en Contaminación Ambiental
 - Subdirección de Control de Residuos Peligrosos
 - Departamento de Muestreo de Residuos Peligrosos
 - Subdirección de Suelos Contaminados y Riesgo Ambiental
 - Departamento de Asesoría Técnica en Suelos Contaminados
 - Subdirección de Contaminación Atmosférica e Impacto Ambiental
 - Departamento de Muestreo de Fuentes Fijas

- Dirección de Aseguramiento y Control de Calidad
 - Departamento de Control de Calidad de Laboratorios
 - Departamento de Aseguramiento de Calidad de Laboratorios ZMVM

- Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas
 - Subdirección de Evaluación de Programas
 - Subdirección de de Seguimiento a Programas
 - Departamento de Seguimiento a Programas

VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO



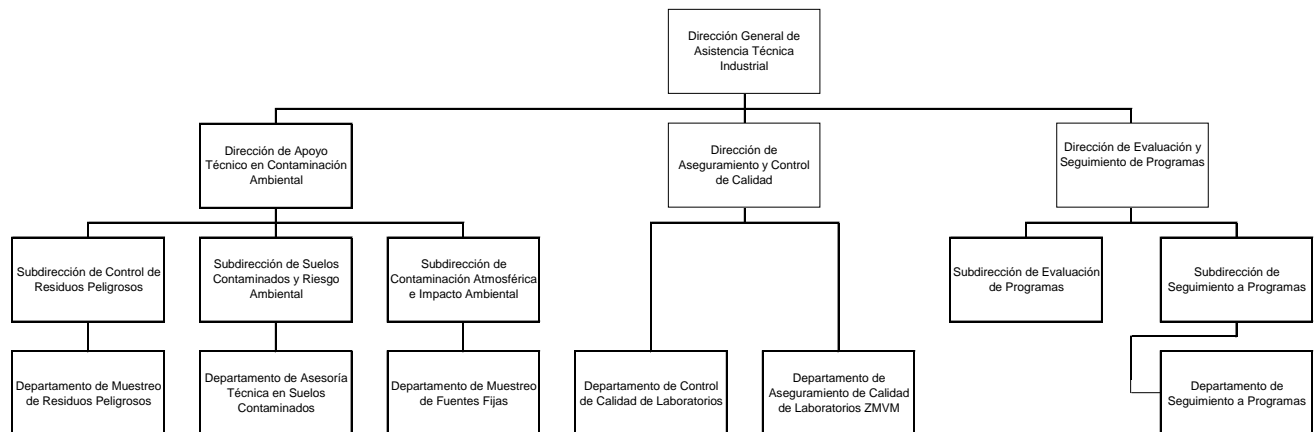
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL



VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO





SEMARNAT

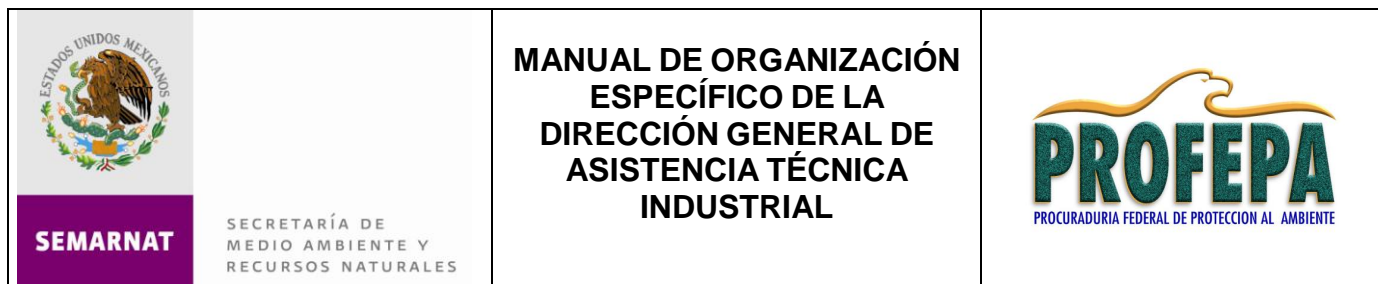
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
INDUSTRIAL**



PROFEP
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS



VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

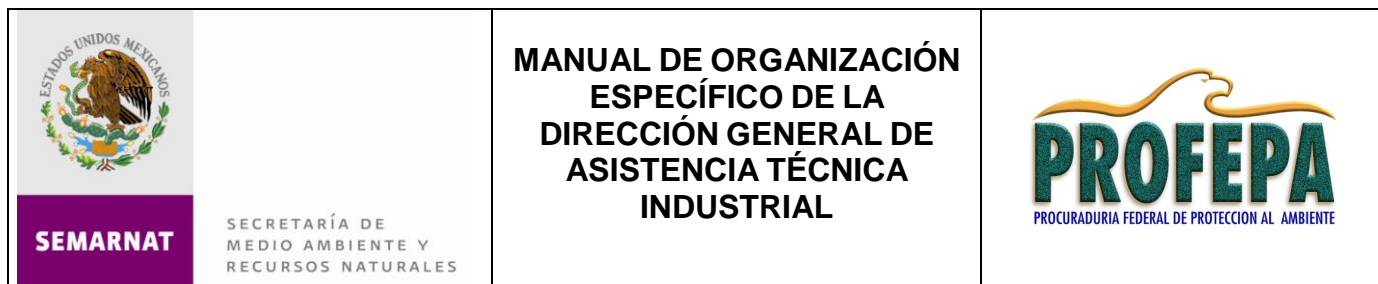
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL

OBJETIVO:

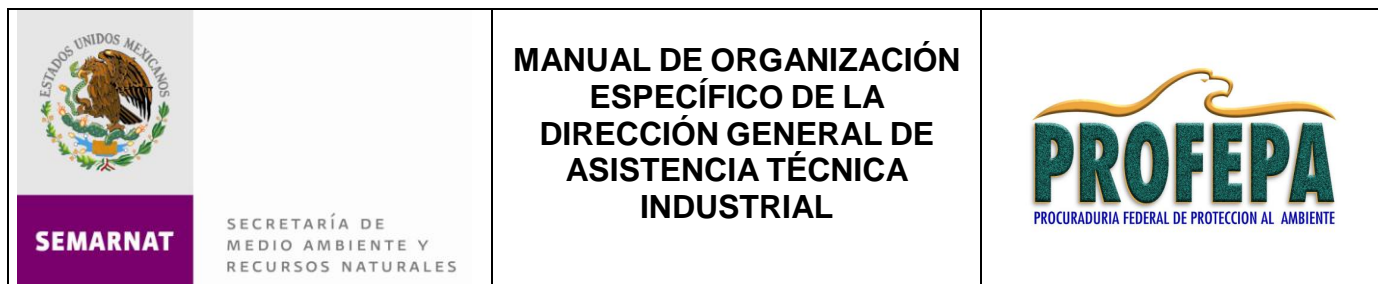
Definir, autorizar e implementar estrategias y mecanismos de asesoría y apoyo técnico, en materias de contaminación y riesgo ambiental; actualización de lineamientos técnicos, de muestreos y análisis químicos de: emisiones a la atmósfera, de residuos y suelos contaminados, y en materia de riesgo y actividades altamente riesgosas, orientación a: sector industrial, personal de inspección y dictaminación y Delegaciones en los estados, para prevenir o revertir los daños al medio ambiente.

FUNCIONES:

- Determinar las políticas y lineamientos de dictaminación técnica de la Procuraduría, prestar asesoría y apoyo técnico a las Unidades Administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.
- Instrumentar las acciones necesarias para establecer y actualizar un catálogo de medidas correctivas correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y fija los plazos para su cumplimiento.
- Establecer lineamientos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las Delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones.
- Establecer los Manuales de Procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica en las materias de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.
- Instrumentar mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las Delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en la caracterización de: residuos presuntamente peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, en la evaluación de las emisiones de contaminantes a la atmósfera e impacto ambiental.
- Instrumentar acciones para verificar que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados.



- Asesorar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de: actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental, con el apoyo de instituciones públicas y privadas.
- Planear y coordinar las acciones de muestreo y análisis de: emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial y de atención a denuncias.
- Formular políticas y establecer lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y de los programas de control de calidad.
- Dictaminar sobre la procedencia técnica de la aprobación de laboratorios de prueba acreditados, de conformidad con la legislación aplicable.
- Someter a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la petición de emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría.
- Dirigir los mecanismos y acciones encaminadas a atender directamente o participar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y en su caso, solicitar el apoyo e información a las Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, instituciones de educación superior e investigación científica.
- Instrumentar estrategias y mecanismos que permitan verificar que los procedimientos de muestreo se realizan de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados.



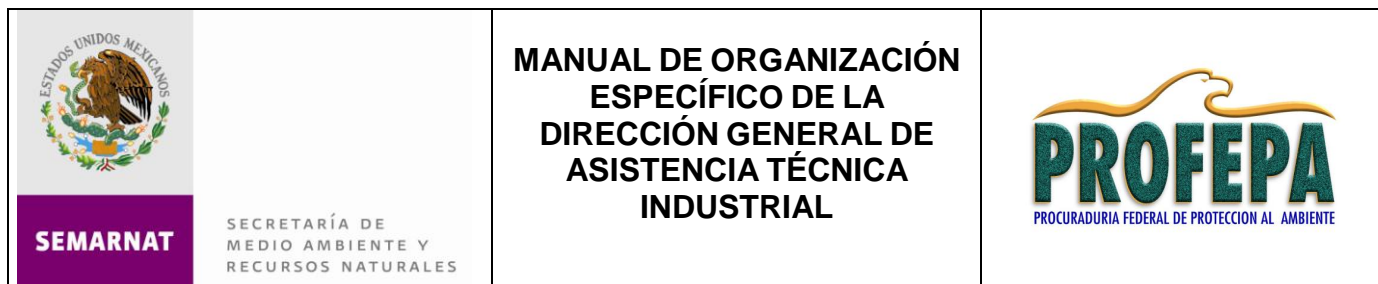
DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO:

Eficientar los procesos de inspección, vigilancia y dictaminación técnica, con el objetivo de minimizar los daños al ambiente y los ecosistemas e incrementar el bienestar y la seguridad de la población, a través de la evaluación de los apoyos técnicos en materia de residuos peligrosos, contaminación atmosférica, impacto ambiental, suelos contaminados y riesgo ambiental, la actualización de los catálogos de infracciones, medidas y motivaciones, los muestreos de residuos, suelos y emisiones atmosféricas y la elaboración de dictámenes técnicos y periciales.

FUNCIONES:

- Dirigir la actualización del catálogo de infracciones a la normatividad ambiental en materia de residuos peligrosos, contaminación atmosférica, impacto, alto riesgo y suelos contaminados, para identificar la gravedad de cada infracción y poder determinar los elementos técnicos para la motivación de los elementos que sustenten la multa.
- Conducir la actualización del catálogo de medidas correctivas que corresponden a cada infracción y fijar los plazos máximos para llevarse a cabo, establecer un procedimiento homologado en todas las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, que permita dictar la misma medida para la misma irregularidad.
- Supervisar la elaboración del catálogo de elementos técnicos científicos para la motivación de la gravedad de infracciones y apoyar a las áreas de dictaminación de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con información técnica que permita dar al área jurídica elementos para la motivación de las infracciones.
- Formular planes de muestreo de residuos industriales, suelos contaminados y monitoreo de fuentes fijas, para apoyar los procedimientos administrativos o penales que lleven las Delegaciones de la Procuraduría o la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Proponer las características técnicas del equipo de muestreo de emisiones a la atmósfera, residuos industriales y suelos contaminados, a fin de contar con equipos que cumplan los lineamientos que garantizan la confiabilidad del monitoreo, la inalterabilidad de la muestra y su representabilidad.
- Proponer características del equipo de seguridad y equipo de protección personal de inspectores federales y contar con equipos que protejan de probables accidentes y garanticen la salud y bienestar de los inspectores federales.



- Dirigir la elaboración y supervisión de dictámenes técnicos periciales en probables delitos ambientales, en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados y apoyar al Ministerio Público Federal o a los jueces, en diligencias que realicen en la consecución de delitos ambientales.
- Validar los dictámenes técnicos en los casos que determine la Subprocuraduría de Inspección Industrial, para apoyar con medidas técnicas, la elaboración de acuerdos y resoluciones de los casos en proceso de atención y desahogo.
- Representar a la Procuraduría en los comités para la elaboración y adecuación de Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de contaminación atmosférica, residuos peligrosos, suelos contaminados y riesgo, en las áreas normativas de la Secretaría sobre la aplicación de la Ley.
- Instrumentar el apoyo y asesoría técnica necesaria en materia de residuos peligrosos, suelos contaminados y emisiones a la atmósfera, a otorgar a las Delegaciones para el mejor desempeño de actividades de inspección y dictaminación.
- Supervisar la formulación y actualización de los Manuales de Procedimientos de Dictaminación Técnica, para que las áreas correspondientes cuenten con instrumentos homogéneos, en la elaboración de dictámenes técnicos.
- Planear, programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables, que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

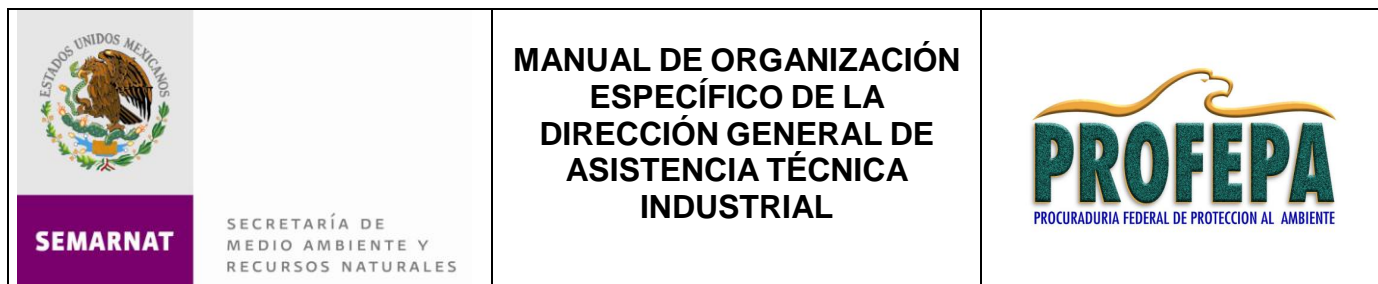
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE RESIDUOS PELIGROSOS

OBJETIVO:

Proponer mejoras en los procesos de inspección, vigilancia y dictaminación, con la finalidad de minimizar los daños al medio ambiente, los ecosistemas y la población a través de la generación de metodologías para el muestreo en materia de residuos presuntamente peligrosos, en la elaboración de muestreos, dictámenes técnicos y periciales, y en el asesoramiento a las delegaciones de la Procuraduría.

FUNCIONES:

- Coordinar programas de muestreo de residuos industriales presuntamente peligrosos, para apoyar los procedimientos administrativos o penales que llevan las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas o la Subprocuraduría de Inspección Industrial.



- Investigar, identificar y proponer características del equipo de campo y de seguridad adecuados, para llevar a cabo el muestreo de residuos industriales y peligrosos, en condiciones de seguridad.
- Coordinar y participar en la actualización del Manual de Procedimiento para el muestreo en materia de residuos industriales presuntamente peligrosos, para el correcto manejo de lineamientos y criterios establecidos por la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Revisar los dictámenes técnicos en materia de residuos peligrosos y en los casos que sean determinados por instancias superiores, para el establecimiento de medidas correctivas que minimicen riesgos y adopten medidas preventivas para su adecuado manejo.
- Coordinar la actualización de los catálogos de medidas correctivas, infracciones y multas, motivaciones y criterios de clausura en materia de residuos peligrosos, para establecer un procedimiento homologado y apoyar a las Delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones.
- Ejecutar dictámenes técnicos periciales en materia de residuos peligrosos, atender solicitudes de los Ministerios Públicos Federales, de Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial y de Órganos Jurisdiccionales.
- Representar a la Procuraduría en comités de elaboración de Normas y Reglamentos de residuos peligrosos, apoyando a las áreas normativas de la SEMARNAT.
- Orientar a empresas e instituciones públicas en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en las materias de competencia.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables, que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

DEPARTAMENTO DE MUESTREO DE RESIDUOS PELIGROSOS

OBJETIVO:

Generar los programas para el muestreo de residuos peligrosos de origen industrial, dictámenes técnicos y periciales, y apoyar a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, para lograr un manejo adecuado y así minimizar el daño al ambiente y a la salud.



FUNCIONES:

- Formular programas de muestreo de residuos peligrosos de origen industrial, aplicando las disposiciones jurídicas establecidas y que regulan su ámbito de competencia.
- Apoyar los procedimientos administrativos o penales que llevan las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas o la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Aportar con los elementos técnicos a las Delegaciones de la Procuraduría en la evaluación de la peligrosidad de residuos, para que cuenten con criterios técnicos y metodologías que les permitan aplicar en forma correcta la legislación ambiental.
- Investigar, identificar y recomendar las características de equipos para el muestreo y para la protección personal, en términos de seguridad en resultados y en condiciones adecuadas de protección para el personal especializado.
- Atender solicitudes y formular dictámenes técnicos y periciales en materia de residuos peligrosos y los que determine el Subprocurador, para atender solicitudes del Ministerio Público Federal, de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial y de interesados, así como establecer medidas correctivas que permitan minimizar el riesgo y, preventivas, para su manejo.
- Analizar y actualizar los proyectos de catálogos de medidas correctivas correspondientes a infracciones de la normatividad ambiental y fijar plazos para su cumplimiento, así como establecer un procedimiento homologado a nivel nacional.
- Desarrollar y analizar las motivaciones de sanciones en función del grado de riesgo a la salud, al ambiente y a los ecosistemas, con el fin de apoyar a Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas en la motivación de sanciones.
- Identificar áreas de oportunidad, definir y someter a consideración de instancias superiores, lineamientos de apoyo que orienten a las áreas normativas.
- Representar, en los casos que así se requiera, a la Procuraduría en los Comités de elaboración de normas y reglamentos de residuos, para establecer lineamientos en el manejo y muestreo de los residuos peligrosos y apoyar a las áreas normativas de la Secretaría.
- Orientar y asesorar a operadores de fuentes de contaminación sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de residuos peligrosos, con el propósito de propiciar y fomentar su autorregulación.



- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

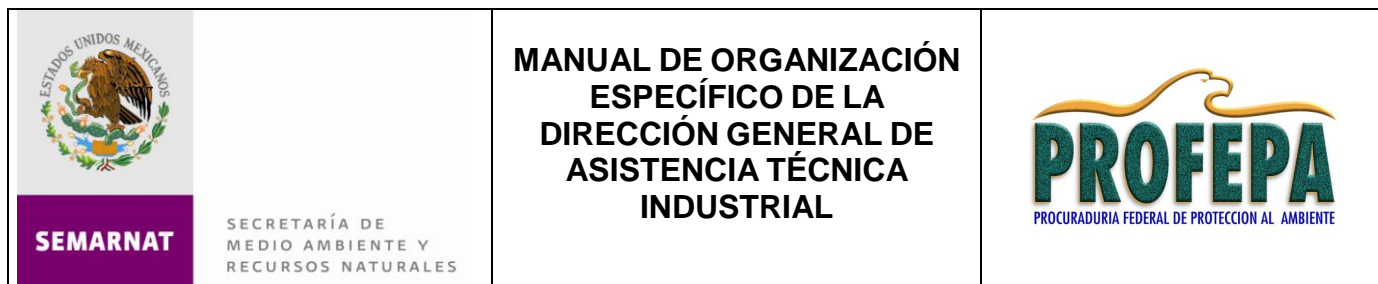
SUBDIRECCIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS Y RIESGO AMBIENTAL

OBJETIVO:

Evaluar y emitir dictámenes técnicos y periciales, así como proporcionar apoyo técnico a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en las visitas de inspección y vigilancia en materia de suelos contaminados y actividades altamente riesgosas y contribuir con los procedimientos administrativos o penales a fin de evitar e inhibir daños al ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas, el equilibrio ecológico o la salud pública.

FUNCIONES:

- Coordinar y revisar la actualización de catálogos de infracciones y medidas; infracciones y multas; infracciones y elementos técnicos para la motivación de la gravedad, en materia de suelos contaminados y riesgo ambiental, para homogeneizar criterios técnicos a nivel nacional en la elaboración de dictámenes técnicos.
- Coordinar la formulación de dictámenes técnicos y periciales proponiendo medidas correctivas que minimicen el riesgo y adoptar medidas preventivas para su manejo en los casos que determinen las instancias superiores o el Subprocurador de Inspección Industrial, a fin de atender solicitudes del Ministerio Público Federal, de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial y a los Órganos Jurisdiccionales.
- Planear, programar y supervisar las visitas técnicas a las Delegaciones de la Procuraduría y verificar que el procedimiento de dictaminación técnica se aplique conforme a los lineamientos establecidos por la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Planificar, organizar, realizar y supervisar muestreos de suelos contaminados y, con base a los resultados, emitir opiniones técnicas sobre la interpretación de los datos ambientales obtenidos para determinar si existe contaminación y los posibles riesgos al ambiente.
- Supervisar que se utilicen las especificaciones técnicas del equipo, material de muestreo y de protección personal, con la finalidad de que las Delegaciones de la Procuraduría realicen correctamente la toma de muestras de suelo contaminado y se garantice la protección del personal contra contaminantes.



- Proporcionar asesoría técnica a las Delegaciones en las entidades federativas y unidades administrativas de la Procuraduría, para proveerles de elementos e insumos técnicos que apoyen y orienten en la toma de decisiones y definir medidas correctivas y de seguridad o determinar si existe contaminación del suelo o la realización de actividades altamente riesgosas.
- Planear, programar e impartir cursos técnicos y de gestión, en materia de suelos contaminados y actividades altamente riesgosas, con el fin de igualar criterios técnicos en el procedimiento de muestreo y dictaminación técnica para la aplicación correcta de la normatividad ambiental.
- Supervisar que los procedimientos de muestreo de suelos contaminados se efectúen conforme a las técnicas, los procesos y los lineamientos de muestreo establecidos en la normatividad nacional, a través de visitas a laboratorios de prueba y Unidades de Verificación.
- Revisar o, en su caso, formular opiniones técnicas para definir el grado de cumplimiento en los laboratorios de prueba y en las Unidades de Verificación, respecto a técnicas, procesos y lineamientos de muestreo, establecidos en la normatividad nacional.
- Representar a la Subprocuraduría de Inspección Industrial en grupos de trabajo para la elaboración y modificación de leyes, reglamentos, normas en materia de suelos contaminados y actividades altamente riesgosas, con la finalidad de contar con una legislación acorde a la problemática actual.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA TÉCNICA EN SUELOS CONTAMINADOS

OBJETIVO:

Generar dictámenes técnicos y periciales, así como proporcionar apoyo técnico a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en lo referente a suelos contaminados y actividades altamente riesgosas y contribuir con los procedimientos administrativos o penales, a fin de evitar daños al ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas, el equilibrio ecológico o la salud pública.

FUNCIONES:

- Actualizar permanente los catálogos de infracciones y medidas, de infracciones y multas, de infracciones y elementos técnicos para la motivación de la gravedad, en materia de suelos contaminados y riesgo ambiental, para homogeneizar criterios técnicos a nivel nacional en la elaboración de dictámenes técnicos.



- Formular dictámenes técnicos y periciales incluyendo medidas correctivas y preventivas para su manejo, que minimicen el riesgo, en los casos que determinen las instancias superiores o del Subprocurador de Inspección Industrial, a fin de atender solicitudes del Ministerio Público Federal, las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial y los Órganos Jurisdiccionales.
- Realizar visitas técnicas a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con el propósito de revisar que el procedimiento de dictaminación técnica, se aplique conforme a los lineamientos establecidos por la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Diseñar y realizar muestreos de suelos contaminados y, de acuerdo a los resultados, formular opiniones técnicas sobre la interpretación de datos ambientales, con el fin de determinar si existe contaminación y posibles riesgos al ambiente.
- Investigar especificaciones del equipo, material de muestreo y de protección personal, con la finalidad de que las Delegaciones de la Procuraduría, cuenten con equipo y material adecuado para la toma de muestras de suelo contaminado y garantizar la protección del personal contra los contaminantes.
- Proporcionar asesoría técnica a las Delegaciones y unidades administrativas de la Procuraduría, para proveer elementos técnicos que ayuden a la toma de decisiones, definir medidas correctivas, de seguridad y determinar si existe contaminación del suelo o si la realización de actividades es altamente riesgosa.
- Formular e impartir cursos técnicos y de gestión, en materia de suelos contaminados y actividades altamente riesgosas, a efecto de igualar criterios técnicos en el procedimiento de muestreo y dictaminación técnica para la aplicación correcta de la normatividad ambiental.
- Realizar a visitas a laboratorios de prueba y unidades de verificación, con el fin de verificar que los procedimientos de muestreo de suelos contaminados, se efectúen conforme a las técnicas, procesos y lineamientos establecidos en la normatividad nacional.
- Formular opiniones técnicas para definir el grado de cumplimiento de los laboratorios de prueba y de unidades de verificación, respecto a técnicas, procesos y lineamientos de muestreo establecidos en la normatividad nacional.
- Representar a la Subprocuraduría de Inspección Industrial en grupos de trabajo para elaboración y modificación de leyes, reglamentos, normas en materia de suelos contaminados y actividades altamente riesgosas, con el fin de contar con una legislación acorde a la problemática actual.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.



SUBDIRECCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA E IMPACTO AMBIENTAL

OBJETIVO:

Garantizar la aplicación de la normatividad ambiental en forma imparcial y expedita en la formulación de dictámenes técnicos, aprobaciones de laboratorios de prueba e identificar las fuentes de contaminación por emisiones tóxicas al ambiente, con la finalidad de dictar medidas preventivas y minimizar sus impactos.

FUNCIONES:

- Revisar dictámenes técnicos en casos complejos y relevantes en materia de atmósfera y de impacto ambiental a empresas de jurisdicción federal y proponer medidas correctivas que controlen las emisiones y la adopción de medidas preventivas para su control ambiental.
- Formular dictámenes técnicos periciales de empresas emisoras de contaminantes al aire, para atender solicitudes de Ministerios Públicos Federales, de la Dirección General de Delitos Ambientales y Litigio y de los Órganos Jurisdiccionales.
- Actualizar la información y dar seguimiento de las empresas contempladas en el programa emergente de plomo a nivel nacional, para tener identificada a nivel nacional, las fuentes fijas emisoras de plomo a la atmósfera y se minimicen los efectos al ambiente.
- Proponer modelos de dispersión de contaminantes atmosféricos para determinar el posible impacto al medio ambiente.
- Apoyar técnicamente las acciones de aprobación de laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y garantizar que las empresas evaluadoras cumplen con las técnicas de muestreo establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y contar con resultados confiables.
- Sugerir propuestas técnicas en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de atmósfera, para establecer límites máximos permisibles que prevengan el impacto ambiental en el entorno de las empresas de jurisdicción federal.
- Coordinar monitoreos de emisiones a la atmósfera de empresas de jurisdicción federal y con esto, contar con elementos o parámetros que permitan al personal involucrado en la medición de contaminantes, un desempeño conforme a las disposiciones aplicables.



- Proponer técnicas de monitoreo de emisiones contaminantes en la revisión de Normas Oficiales Mexicanas para garantizar la cuantificación de contaminantes atmosféricos, a efecto de que las estrategias de control ambiental sean las adecuadas.
- Supervisar la actualización permanente de los catálogos de infracciones a la normatividad en materia de atmósfera e impacto ambiental y de medidas técnicas para subsanarlas, y homogeneizar criterios técnicos a nivel nacional, en la elaboración de dictámenes técnicos.
- Asesorar a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas en la formulación de dictámenes técnicos en materia de contaminación atmosférica e impacto ambiental, para asegurar que estén acordes al marco regulatorio establecido.
- Coordinar la actualización del catálogo de elementos técnicos para la fundamentación y motivación de la gravedad de las infracciones y homogeneizar criterios técnicos a nivel nacional en la elaboración de dictámenes.
- Planear, programar e impartir cursos de capacitación en muestreo y en materia de emisiones a la atmósfera, con el fin de unificar criterios en el Procedimiento de Muestreo y Dictaminación Técnica.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

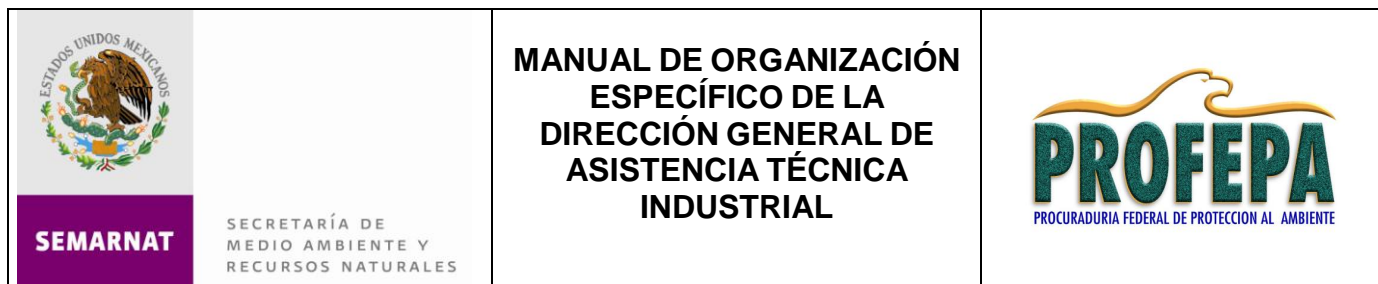
DEPARTAMENTO DE MUESTREO DE FUENTES FIJAS

OBJETIVO:

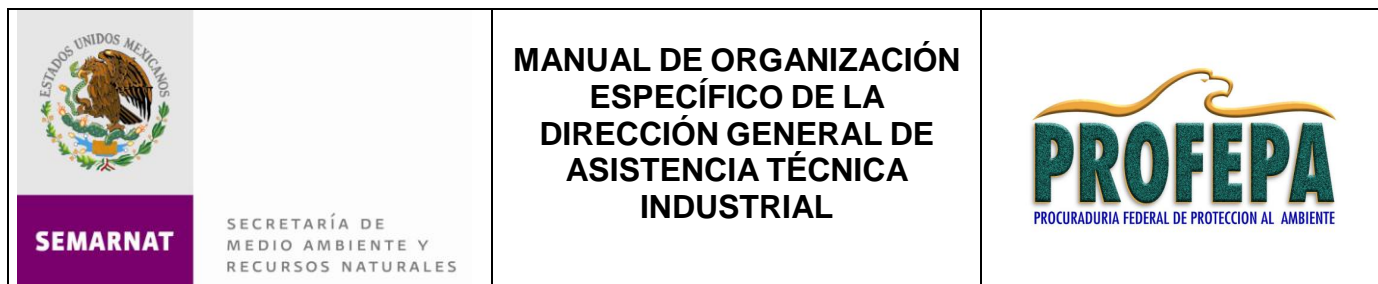
Aplicar las metodologías de monitoreo de fuentes fijas en apego a los principios normativos vigentes, a efecto de formular dictámenes técnicos y de verificar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de las fuentes industriales, así como identificar las áreas de afectación y proponer medidas técnicas con la finalidad de prevenir y mitigar efectos al ambiente.

FUNCIONES:

- Monitorear las emisiones a la atmósfera y verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en Normas Oficiales Mexicanas.
- Asistir a comités de trabajo de revisión y elaboración de normas en materia de atmósfera, con el fin de participar en su actualización con base en experiencias de campo y comportamiento de los principales indicadores.



- Asesorar en aspectos técnicos de contaminación atmosférica a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, para una toma de decisiones y desempeño durante las visitas de inspección o en la realización del dictamen técnico, conforme a las disposiciones aplicables.
- Impartir cursos de capacitación en muestreo y en materia de emisiones a la atmósfera, con el fin de unificar criterios en el Procedimiento de Muestreo y Dictaminación Técnica.
- Formular dictámenes técnicos en materia de atmósfera e impacto ambiental, así como apoyar en la identificación o definición de medidas técnicas, en la elaboración de acuerdos y de resoluciones, en los casos que lleve la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Formular dictámenes técnicos periciales, con el propósito de atender solicitudes de Ministerios Públicos Federales, de la Dirección General de Delitos Ambientales y Litigio y de los Órganos Jurisdiccionales.
- Actualizar los catálogos de infracciones y medidas, de infracciones y multas y de elementos técnicos para la motivación de la gravedad, en materia de emisiones a la atmósfera e impacto ambiental, para homogeneizar criterios técnicos a nivel nacional en la formulación de dictámenes técnicos.
- Realizar visitas a los laboratorios de pruebas y unidades de verificación en la rama de fuentes fijas, para supervisar y verificar la aplicación de los procedimientos y lineamientos especificados en la normatividad.
- Desarrollar opiniones técnicas para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad establecida y aplicable por los laboratorios de pruebas.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.



DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD

OBJETIVO:

Aplicar las políticas y establecer lineamientos, estrategias y procedimientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditamiento y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y de los programas de control de calidad analítica.

FUNCIONES:

- Conducir el diseño, implementación y seguimiento del Sistema de Calidad tipo ISO-17025 para la acreditación de los laboratorios ambientales de la Procuraduría.
- Dirigir y validar la operación de los laboratorios de prueba acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Dictaminar sobre la procedencia técnica de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados, conforme a la legislación aplicable.
- Gestionar las solicitudes de aprobación de personas acreditadas para la evaluación, de conformidad de tercera parte de las Normas de la Secretaría, en materias de la competencia de la Procuraduría para la inspección industrial.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Procuraduría, en materia de caracterización química de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.
- Gestionar ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), los procesos iniciales, de seguimiento, renovaciones y ampliaciones de laboratorios de la Procuraduría.
- Validar y conducir el programa anual de auditorías internas y externas, revisiones de la Dirección, mejora continua, capacitación y actualizaciones del Sistema de Calidad de los Laboratorios de la Procuraduría, programas para pruebas de aptitud, nacionales e internacionales de los mismos.
- Dirigir la operación del Sistema Nacional de Trámites PROFEPA-SEMARNAT para la aprobación de laboratorios de pruebas, unidades de verificación y organismos de certificación, en cumplimiento a los acuerdos concertados y a la regulación en la materia.
- Coordinar con el área técnica el programa nacional de aprobación para solicitudes de tercera parte de laboratorios de pruebas, unidades de verificación y organismos de certificación para la Subprocuraduría.



- Coordinar y participar como experto técnico en métodos de pruebas ambientales con el Centro Nacional de Metrología y con Organismos Nacionales e Internacionales en la materia, el programa para evaluar el desempeño nacional de los laboratorios de prueba, de las unidades de verificación y de los Organismos de Certificación, acreditados-aprobados a nivel nacional.
- Participar como experto técnico en métodos de pruebas ambientales con el Centro Nacional de Metrología (CENAM), en el programa nacional para la disponibilidad y uso de materiales de referencia para el desarrollo social y de la industria nacional.
- Representar a la Procuraduría en los Comités de Acreditación para Laboratorio de Pruebas, Unidades de Verificación y Organismos de Certificación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores, así como dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE LABORATORIOS

OBJETIVOS:

Orientar la operación de la red de Laboratorios de la Profepa hacia su acreditación y certificación a través de programas y procedimientos de control de calidad.

FUNCIONES:

- Aplicar los procedimientos técnicos y generales del Sistema de Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios de la Procuraduría.
- Mantener actualizados los manuales de calidad y de organización del Sistema de Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios de la Procuraduría.
- Participar como experto técnico en procedimientos de gestión de la calidad para la elaboración y ejecución del Programa Anual de Auditorías Internas y Externas, conforme a las disposiciones establecidas en la materia.
- Formular y aplicar los programas de capacitación y actualización relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad de la Red de Laboratorios de la Procuraduría.



- Apoyar como experto técnico en procedimientos de gestión de la calidad en el proceso de evaluación para la aprobación de los Laboratorios de Prueba, Unidades de Verificación y Organismos de Certificación.
- Participar como experto técnico en gestión de la calidad para la coordinación y seguimiento del Programa de Pruebas de Aptitud Técnica entre la Procuraduría y el CENAM.
- Mantener permanentemente actualizado el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), mediante el ingreso de los datos y cifras resultantes de la operación, generando los números de registro ambiental (NRA).
- Ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores.
- Gestionar el reconocimiento de trazabilidad de los Materiales de Referencia solicitados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.
- Mantener actualizado la sección “Laboratorios – Aprobación”, de la página Web de la Procuraduría.

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LABORATORIO ZMVM.

OBJETIVO:

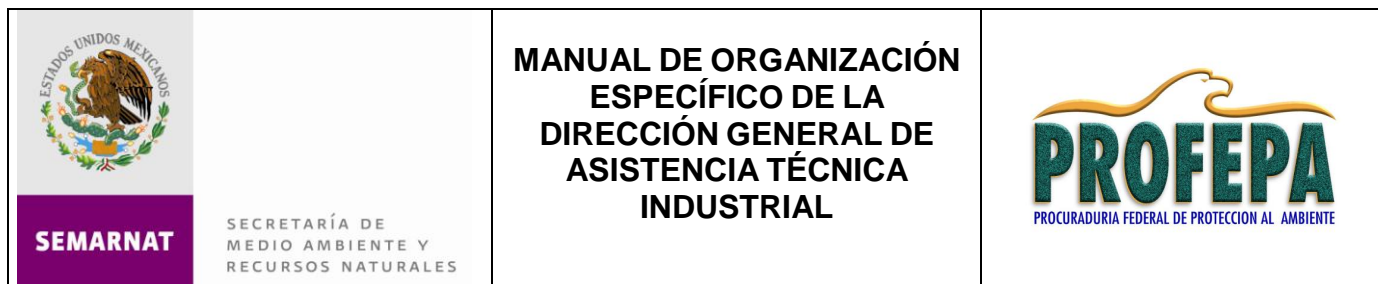
Obtener las acreditaciones y certificaciones del laboratorio de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como participar en el proceso de aprobación de los laboratorios de prueba, acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

FUNCIONES:

- Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Dirección de Aseguramiento y Control de Calidad, en lo que se refiere al Sistema de Calidad tipo ISO-17025 y acreditar el laboratorio regional de su competencia ante la Entidad Mexicana de Acreditación.
- Implementar y aplicar los programas de validación, incertidumbre y control de calidad analítica en los laboratorios de la ZMVM.
- Participar como experto técnico en la elaboración de reportes de información analítica confiable, sobre la operación de los laboratorios regionales de la ZMVM.
- Realizar auditorías a los laboratorios de prueba interesados en la aprobación, aplicando para el efecto los sistemas de trabajo aprobados y conforme a las disposiciones establecidas.



- Establecer y operar el Sistema de Calidad de los laboratorios autorizados para la ZMVM.
- Aplicar conforme a la normatividad aplicable, el control y aseguramiento de calidad en el laboratorio de la ZMVM.
- Analizar la procedencia técnica de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados, conforme a la legislación aplicable.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Procuraduría, en materia de caracterización química de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.
- Aplicar el programa anual de auditorías internas y externas, la capacitación y actualizaciones del Sistema de Calidad de Laboratorios de la Procuraduría y programas para pruebas de aptitud, nacionales e internacionales de los mismos.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

OBJETIVO:

Garantizar la eficiencia y agilidad de los programas de trabajo a través de la integración, evaluación, seguimiento y coordinación de los programas anuales de administración de la calidad, unidades de verificación, transparencia a la información pública y visitas de inspección y verificación en materia industrial de jurisdicción federal.

FUNCIONES:

- Coordinar técnicamente las actividades de auditorías internas y externas, acciones preventivas y correctivas, servicios no conformes e implementación del Sistema de Administración de Calidad.
- Presentar las propuestas de visitas de inspección para cada Delegación de la Procuraduría en las entidades federativas, con base en la orden de prioridad en materia ambiental, para disponer de información que permita la evaluación en empresas con emisiones contaminantes y contar con elementos suficientes y necesarios para determinar el grado de cumplimiento a la normatividad ambiental.
- Proponer con base a las inspecciones realizadas en el programa anual de visitas de las Delegaciones de la Procuraduría, las medidas o acciones correctivas procedentes a implantar o imponer a las industrias revisadas y, conforme a los tiempos concertados, evaluar el nivel de cumplimiento de las empresas a través de las resoluciones administrativas formalizadas.
- Evaluar el avance técnico y administrativo que lleva cada Delegación de la Procuraduría, en sus procedimientos administrativos, evitando rezago en cualquier etapa de dicho proceso y medir en cada una de ellas, el cumplimiento en tiempo y forma de cada etapa del proceso administrativo, a fin de apoyar en el diseño de técnicas que permitan un desahogo óptimo en todo el proceso.
- Dar seguimiento a cada una de las acciones emprendidas por las Delegaciones de la Procuraduría, a fin de sugerir y fomentar el cumplimiento de los procedimientos iniciados y contar con herramientas que permitan controlar acciones emprendidas por cada una de ellas, hasta su finalización en base al proceso administrativo y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Fomentar el proceso administrativo de inspecciones técnicas y metodologías para su desarrollo y garantizar que cada etapa cumpla con estándares de calidad, siendo directas o indirectas.
- Someter a consideración y aplicar métodos y medios que permitan una comunicación directa con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, a fin de retroalimentar las actividades emprendidas y se sigan las instrucciones dictadas.



- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas presidenciales y sectoriales comprometidas, para garantizar la adecuada aplicación de objetivos de mayor impacto en beneficio de la sociedad y el ambiente.
- Supervisar el programa de capacitación y actualización de la Subprocuraduría para eficientar las funciones del personal involucrado en acciones de inspección y vigilancia a fuentes de contaminación.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores.

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

OBJETIVO:

Determinar el cumplimiento en la ejecución de programas operados en las Delegaciones de acuerdo al programa anual de visitas y a las metas establecidas por la Subprocuraduría.

FUNCIONES:

- Desarrollar propuestas de programas de visitas de inspección de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con base a prioridades en materia ambiental, con el fin de contar con elementos que permitan la evaluación de empresas con mayor potencial contaminante y conocer su cumplimiento normativo ambiental.
- Establecer y aplicar criterios de evaluación del desempeño de las Delegaciones de la Procuraduría, respecto a las metas establecidas y autorizadas en sus programas de trabajo individuales y, en su momento, institucionales.
- Identificar posibles infracciones de particulares a la normatividad ambiental mediante el análisis de registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Generar informes correspondientes a las acciones realizadas y logros obtenidos en la aplicación de la inspección industrial y otros programas de trabajo, correspondientes al Programa de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría.
- Controlar y evaluar la ejecución de los programas de inspección en las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.



- Procesar la información en materia industrial en los sistemas de información (SIIP, SIIE) procedente de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Analizar e integrar la información generada por las visitas de inspección a nivel nacional.
- Capacitar y asesorar al personal de las Delegaciones de la Procuraduría en los sistemas de información en materia industrial (SIIP, SIIE y SIICAP).
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores.

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

OBJETIVO:

Determinar el avance de los programas en las Delegaciones referentes a las fuentes de contaminación ambiental, a través del seguimiento puntual de los programas de trabajo de las Delegaciones de la Procuraduría en materia industrial y coordinar técnicamente las actividades de: auditorías internas y externas, acciones preventivas y correctivas, servicios no conformes e implementación del Sistema de Administración de la Calidad.

FUNCIONES:

- Programar, someter a autorización, convocar y coordinar las sesiones y actividades del Comité Técnico de Calidad de la Subprocuraduría, para la implantación de los procedimientos e instructivos de trabajo procedentes.
- Coordinar el desarrollo de auditorías internas y externas dentro del sistema de calidad en las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Dar seguimiento al Programa de Cumplimiento de Acciones Preventivas y Correctivas de Auditorías en el marco del Sistema de Administración de la Calidad (SAC).
- Aplicar y dar seguimiento al programa de visitas de inspección en cada Delegación de la Procuraduría, con el fin de contar con elementos que permitan la evaluación de las empresas con mayor potencial contaminante y contar con los suficientes elementos para verificar su cumplimiento conforme a la normatividad ambiental.



- Evaluar el avance del programa de trabajo de cada Delegación de la Procuraduría en materia industrial, para conocer el nivel de cumplimiento de medidas impuestas a las empresas, por medio de las resoluciones administrativas.
- Dar seguimiento a las acciones emprendidas por las Delegaciones de la Procuraduría, a fin de sugerir y fomentar el cumplimiento de todos los procedimientos iniciados, para medir en cada una de ellas, el cumplimiento en tiempo y forma de cada etapa del proceso administrativo, a fin de apoyar en el diseño de técnicas que permitan un desahogo óptimo de todo el proceso.
- Empezar acciones de coordinación con otras instancias del gobierno federal y locales, para el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como para apoyar acciones de coordinación en atención a programas como PROAIRE 2002-2010, control de aceites lubricantes gastados, etc.
- Dar seguimiento al cumplimiento de metas complementarias y al programa de inspección y verificación de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con el propósito de contar con herramientas que permitan controlar las acciones emprendidas por cada una de ellas y hacer el seguimiento hasta su finalización, en base al proceso administrativo y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores.

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS

OBJETIVO:

Generar y optimizar mecanismos de seguimiento de las actividades realizadas por las Delegaciones de la Procuraduría, para el cumplimiento de los programas establecidos, así como administrar y controlar la documentación correspondiente a los archivos de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, siguiendo los parámetros establecidos por las autoridades competentes.

FUNCIONES:

- Realizar el seguimiento de visitas de inspección y vigilancia de cada una de las Delegaciones de la Procuraduría, de conformidad con los programas de trabajo autorizados y mediante el registro de los porcentajes de avance reportados, generando los informes de evaluación procedentes.
- Proponer y aplicar los lineamientos identificados para los procesos de préstamo de los expedientes bajo control, ejerciendo las acciones de seguimiento correspondientes, conforme a los lineamientos emitidos.



- Obtener y procesar información de la base de datos de los sistemas institucionales de la Procuraduría, para generar información que permita evaluar el desempeño de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Asesorar a las Delegaciones de la Procuraduría acerca de los sistemas institucionales de información en materia industrial.
- Implantar y operar el sistema de archivo que se apruebe en la Procuraduría y en apego a los lineamientos que en la materia se emitan, para el registro, custodia y control de los expedientes generados por las unidades administrativas de la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Programar y ejecutar las funciones que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y que de manera específica sean encomendadas por instancias superiores.
- Dar seguimiento a las acciones emprendidas por las Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas, a fin de sugerir y fomentar el cumplimiento de todos los procedimientos iniciados, para medir en cada una de ellas, el cumplimiento en tiempo y forma de cada etapa del proceso administrativo, a fin de apoyar en el diseño de técnicas que permitan un desahogo óptimo de todo el proceso.
- Empezar acciones de coordinación con otras instancias de los gobiernos federal y local, para el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como para apoyar acciones de coordinación en atención a programas como PROAIRE 2002-2010 y control de aceites lubricantes gastados, entre otros.
- Dar seguimiento al cumplimiento de metas complementarias y al programa de inspección y verificación de las Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas, con el propósito de contar con herramientas que permitan controlar las acciones emprendidas por cada una de ellas y hacer el seguimiento hasta su finalización, en base al proceso administrativo y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.